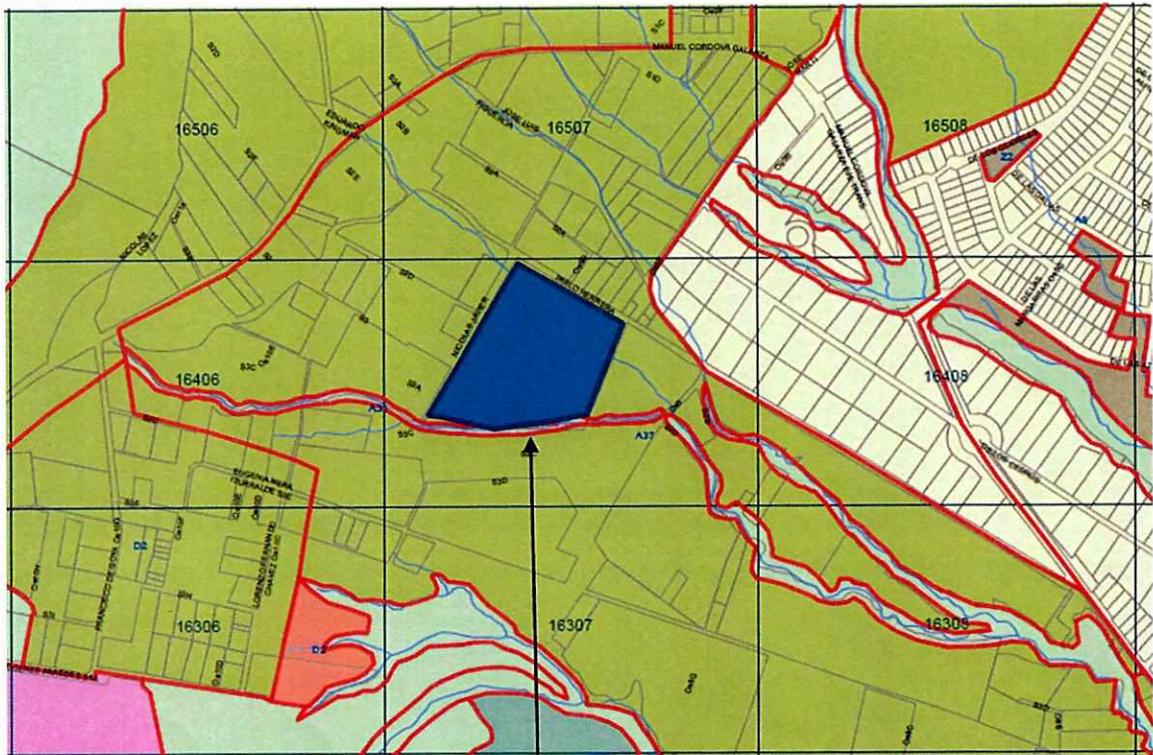


09011473
cuatrocientos
setenta y tres.

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE
INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN"
ETAPA III, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

**EXPEDIENTE Nº 142 AZLD
INFORME No. 006-UERB-AZLD-SOLT-2017**

UBICACIÓN:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN" ETAPA III

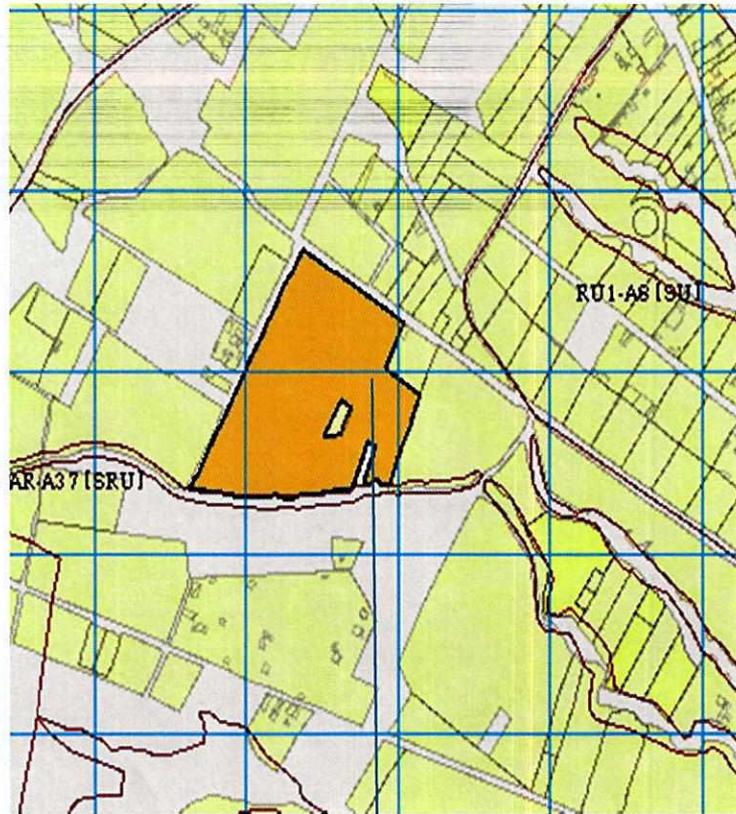
Parroquia: SAN ANTONIO DE PICHINCHA
Barrio/Sector: CASPIGASI
Administración Zonal: LA DELICIA

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Industrial 4	RNRR	Residencial 2
Area promoción	Múltiple	RNR	Residencial 3
Equipamiento	Patrimonial	Residencial 1	
Industrial 2	Protección Ecológica	Residencial 1A	
Industrial 3	Protección Bañero	Residencial 1QT	

[Handwritten signature]

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN" ETAPA III

0911 11472
cuatrocientos
setenta y dos



ANTECEDENTES

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir, se encuentra ubicado en la Parroquia San Antonio de Pichincha, Administración Zonal La Delicia.

El Asentamiento cuenta con una organización social Ad-hoc, sin embargo de conformidad con las escrituras sus integrantes son copropietarios del predio sujeto al proceso de regularización, beneficiándose íntegramente con el mismo.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social **BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN" ETAPA III** tiene 20 años de asentamiento y actualmente presenta una consolidación del 44.68%, puesto que, de los 47 lotes existentes, 21 cuentan con soluciones habitacionales precarias.

SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

De la inspección realizada el 29 de agosto del 2017, se considera que la población de este asentamiento ha podido acceder a obras de infraestructura y servicios básicos, ya que la mayoría de sus socios mediante sus propios recursos económicos y durante 20 años de asentamiento han gestionado los mismos.

Se considera que el asentamiento en lo que respecta a servicios básico cuenta con agua potable, luz eléctrica y alcantarillado en un 100%, se puede identificar que la obra civil de las calzadas no ha sido ejecutada.

Las viviendas son en su mayoría precarias, de una planta, construidas con bloque y loza.

Handwritten initials and signature in blue ink.

CONCLUSIÓN:

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es de Interés Social, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas no favorables que no han dado paso a satisfacer todas sus necesidades de urbanidad y habitabilidad, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 40% pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 40% de la población del asentamiento tienen estabilidad laboral; y el otro 60% tiene sub-empleo, esto evidencia que no existen suficientes recursos económicos en los que vive la población de este asentamiento; esto confluente además que las personas que integran el barrio no tengan una vida digna.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN" ETAPA III**, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada al desarrollo y planificación integral de la ciudad.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

ASENTAMIENTO DENOMINADO:	BARRIO "CASPIGASÍ DEL CARMEN" ETAPA III
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD-HOC
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	MARLENE IBAÑEZ
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	20
Nº DE LOTES:	47
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	188
INTERÉS SOCIAL:	SI
PORCENTAJE DE CONSOLIDACIÓN:	44.68%

000011471
cuatrocientos
setenta y uno

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-

1) ESCRITURA GLOBAL

Mediante Acta de adjudicación suscrita el treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, protocolizada ante el Notario Mario Zambrano Súa, el veinte y nueve de julio de mil novecientos setenta y siete, el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria (IERAC), adjudica a favor del señor Segundo Agustín Ibañez Chipantashi, de estado civil soltero, el lote de terreno número doce (12), ubicado en la hacienda Caspigasi, perteneciente a la parroquia Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 23 de junio de 1977.

LINDEROS Y SUPERFICIE DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA:

Norte, Camino en cuatrocientos veinte y cinco metros, rumbo S-sesenta y dos°, 00' D;

Sur, Quebrada en doscientos veinte metros, rumbo variable;

Este, Lote número once en doscientos diez metros, rumbo S-veinte y nueve°00'W;

Oeste, con lote número dieciséis en ciento quince metros, y con el lote número diecisiete en doscientos cinco metros, rumbo N-veinte y seis °, 00'E.

SUPERFICIE TOTAL SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA: cinco, veinte y dos hectáreas.

VENTAS POSTERIORES:

1. Mediante escritura pública de compraventa, otorgada el 25 de abril de 2017 ante la notaria décima octava del cantón Quito, doctora Glenda Zapata Silva, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 29 de mayo de 2017, el señor Segundo Agustín Ibañez Chipantashi, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor Segundo Julián Santander Betancourt, de estado civil divorciado, el 0,99% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
2. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 07 de febrero de 2017 ante el notario décimo octavo del cantón Quito, doctora Glenda Zapata Silva, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 25 de abril de 2017, los cónyuges José Guillermo Chipantaxi Criollo y María Fanny Ibañez Ibañez dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor Manuel Mesías Rodríguez, de estado civil divorciado, el 0,63% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
3. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 1 de marzo de 2016 ante el notario sexagésimo noveno del cantón Quito, doctor Miguel

[Handwritten signature]

Ángel Tito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 23 de marzo de 2016, el señor Segundo Agustín Ibañez Chipantashi casado con María Rosario Ibañez Tibán, por sus propios derechos dio en venta y perpetua enajenación a favor de a los cónyuges Victor Ibañez Chipantashi y Rosario Jacqueline Posso Erazo el 0,64% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

4. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 23 de diciembre de 2015 ante el notario sexagésimo noveno del cantón Quito, doctor Miguel Ángel Tito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 25 de febrero de 2016, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Diana Margoth Ibañez Ibañez, soltera, el 4,39% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 23 de diciembre de 2015 ante el notario sexagésimo noveno del cantón Quito, doctor Miguel Ángel Tito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 25 de febrero de 2016, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor Iván Carlos Ibañez Ibañez, soltero, el 4,39% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
6. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 23 de diciembre de 2015 ante el notario sexagésimo noveno del cantón Quito, doctor Miguel Ángel Tito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 25 de febrero de 2016, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Holguer Vinicio Vilaña Sigcha y Rosario Liliana Ibañez Ibañez el 4,39% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
7. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 23 de diciembre de 2015 ante el notario sexagésimo noveno del cantón Quito, doctor Miguel Ángel Tito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 25 de febrero de 2016, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Freddy Giovanni Ibañez Ibañez y María Aurora Sanchez Nuñez el 4,39% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
8. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 23 de diciembre de 2015 ante el notario sexagésimo noveno del cantón Quito, doctor Miguel Ángel Tito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 25 de

9000-0470
cuatrocientos
setenta

febrero de 2016, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges José Guillermo Chipantaxi Criollo y María Fanny Ibañez Ibañez el 3,56% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

9. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 22 de diciembre de 2014 ante la notaria Trigésima Primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 3 de diciembre de 2015, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges José Jacinto Ibañez Chipantasig y Carmen Amelia Chipantasi Rodriguez el 2,17% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
10. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 23 de julio de 2015 ante el notario sexagésimo noveno del cantón Quito, doctor Miguel Ángel Tito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 19 de octubre de 2015, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges José Ángel Caiza Chipantasig y María Ángela Ayo Tituaña el 0,55% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
11. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 3 de marzo de 2015 ante el notario Trigésimo Primero del cantón Quito, doctora Mariela Pozo, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 7 de septiembre de 2015, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor Segundo Francisco Caiza Chipantasig, de estado civil soltero el 2,72% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
12. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 3 de marzo de 2015 ante el notario Trigésimo Primero del cantón Quito, doctora Mariela Pozo, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 5 de mayo de 2015, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor de al señor Segundo Francisco Caiza Chipantasig, de estado civil soltero el 0,54% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
13. Mediante escritura pública de compraventa, otorgada el 27 de noviembre de 2014, ante la notaria trigésima primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 24 de febrero de 2015, el señor Humberto Hernán Molina Erazo de su porcentaje como heredero, da en venta

Handwritten marks and signatures in the bottom right corner.

perpetua enajenación a favor de la señorita Digna Emerita Cadena Tapia, de estado civil soltera el 0,89% de los derechos y acciones fincados en el lote No. 12, terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

- 14.** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 9 de diciembre de 2014 ante la notaria trigésima primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo, inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de febrero de 2015, los cónyuges José Jacinto Ibañez Chipantasig y Carmen Amelia Chipantasi Rodriguez de ese 28,34% dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges José Manuel Nuñez Chipantasi y María Magdalena Ayo Tituaña el 1,05% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 15.** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 13 de junio de 2014 ante el notario Trigésimo primero del cantón Quito, doctora Mariela Pozo, inscrita en el Registro de la Propiedad el 2 de diciembre de 2014, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor de a los cónyuges Hugo Marcelo Ibañez Ibañez y Rocio del Pilar Maleza Minango el 3,23% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 16.** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 22 de abril de 2014 ante la notaria vigésima séptima del cantón Quito doctora Carmen Cardenas inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 19 de mayo de 2014, los cónyuges José Jacinto Ibañez Chipantasig y Carmen Amelia Chipantasi Rodriguez dan en venta y perpetua enajenación a favor de a los señores Oscar Manuel Palma Mesa, soltero y Ana Lucia Peña Cumbal, soltera el 0,52% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha
- 17.** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 22 de abril de 2014 ante la notaria vigésima séptima del cantón Quito abogada Carmen Cardenas inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 7 de mayo de 2014, los cónyuges José Jacinto Ibañez Chipantasig y Carmen Amelia Chipantasi Rodriguez de ese 28,34% dan en venta y perpetua enajenación a favor de a los cónyuges José Nelson Vargas Carrera y Vilma Petita Palma Mesa el 0,52% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha
- 18.** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 11 de marzo de 2014 ante la notaria vigésima séptima del cantón Quito doctora Carmen Cardenas inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 27 de marzo de 2014, los cónyuges José Jacinto Ibañez Chipantasig y Carmen Amelia Chipantasi Rodriguez de ese 28,34% dan en venta y perpetua enajenación a favor de a la señora Nelly Germania Santillan Paredes, divorciada el 1,04% de los derechos y

9411-11469
cuatrocientos sesenta
y nueve

acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha

19. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 12 de diciembre de 2013 ante la notaria séptima del cantón Quito doctor Luis Vargas inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 13 de enero de 2014, los cónyuges José Jacinto Ibañez Chipantasig y Carmen Amelia Chipantasi Rodriguez de ese 28,34% dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor Elias Benjamín Venavides Haro, soltero, el 1,04% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha
20. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 27 de agosto de 2013 ante el notario cuarto encargado del cantón Quito doctor Lider Moreta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 30 de octubre de 2013, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor de a los cónyuges María Mercedes Cajas Almeida y Jorge Antonio Quisilema Pilatuña el 0,87% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha
21. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 21 de noviembre de 2012 ante el notario cuarto encargado del cantón Quito doctor Lider Moreta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 17 de diciembre de 2012, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor de a los cónyuges Juan Vicente Aguirre Lema y María Juana Simbaña Tashiguano el 1,57% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha
22. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 29 de marzo de 2012 ante la notaria trigésima primera del cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 15 de mayo de 2012, los cónyuges José Jacinto Ibañez Chipantasig y Carmen Amelia Chipantasi Rodriguez dan en venta y perpetua enajenación a favor de a los cónyuges Hernán Valverde Encalada y Matilde Marilin Chavez Giler el 1,047% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha
23. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 17 de julio de 2006 ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 19 de diciembre de 2007, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor de a los cónyuges María Manuela Caiza Chipantasig y José Enrique Chipantashi Cadena el 3,22% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno

ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha

- 24.** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 2 de febrero de 2006 ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 26 de abril de 2006, el señor Segundo Agustín Ibañez Chipantashi da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges José Jacinto Ibañez Chipantasig y Carmen Amelia Chipantasi Rodriguez el 28,34% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha
- 25.** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 23 de septiembre de 2005 ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 16 de diciembre de 2005, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi e Ibañez Tibán María Rosario dan en venta y perpetua enajenación a favor de Mier Aguilar Susana Olimpia casada con Edison López, a nombre de la cual estipula Iselda Jaramillo, el 3,36% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha
- 26.** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 23 de agosto de 1999 ante el notario Quinto del cantón Quito doctor Humberto Navas inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 12 de diciembre de 2005, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor de a los cónyuges Segundo Rigoberto Posso Gomez y María Magdalena Erazo Gutierrez el 0,95% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha
- 27.** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 26 de abril de 2006 ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 21 de junio de 2006, los cónyuges Amable Joselito Cevallos y Susana de los Ángeles Pamiño Mina dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señor Juan Carlos Vega Poveda y Elena Belén Franco Estrella, el 1,85% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha
- 28.** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 8 de noviembre de 2000 ante el notario noveno del cantón Quito doctor Gustavo Flores inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 27 de abril de 2001, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges María Lilia Cruz Tibán y Edgar Iván Torres Villa el 2,37% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote de No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón

0468
cuatrocientos
sesenta y ocho

Quito, provincia de Pichincha

- 29.** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 8 de noviembre de 2000 ante el notario noveno del cantón Quito doctor Gustavo Flores inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 27 de abril de 2001, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita María Dina Cruz Tibán, soltera el 2,34% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote de No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha
- 30.** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 8 de noviembre de 2000 ante el notario noveno del cantón Quito doctor Gustavo Flores inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 3 de abril de 2001, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Maria Lourdes Cruz Tibán y Luis Marcelo Heredia Calala el 2,35% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote de No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha
- 31.** Mediante escritura pública de donación de derechos y acciones otorgada el 12 de julio de 2000 ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 8 de noviembre de 2000, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán donaron a la señora María Marlene Ibañez Ibañez, casada, el 4,50% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote de No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha
- 32.** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 3 de diciembre de 1999 ante el notario Cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillón inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 5 de julio de 2000, el señor Segundo Agustín Ibañez Chipantashi casado con María Rosario Ibañez Tibán, por sus propios derechos da en venta y perpetua enajenación a favor de a los cónyuges Eduardo Rene Flores Cansino y Balbina Geovana Erazo Caiza el 1,01% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote de No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha
- 33.** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 9 de noviembre de 1999 ante el notario Cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillón inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 15 de diciembre de 1999, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor de al señor José Rodolfo Molina Erazo, soltero el 3,56% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote de No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha
- 33.1** Posesión Efectiva: Celebrada el 30 de abril de 2007 ante el notario décimo sexto

[Handwritten signature]

doctor Gonzalo Román Chacón inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 7 de mayo de 2007, se concedió la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor José Rodolfo Molina Erazo a favor de los herederos señores Humberto Hernán Molina Erazo, Aida Beatriz Molina Erazo, Eulalia Argentina Molina Erazo y Luis Genaro Molina Erazo.

34. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 24 de enero de 1997 ante el notario Trigésimo del cantón Quito doctor Simón Alcivar inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 11 de abril de 1997, los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán dan en venta y perpetua enajenación a favor de a los cónyuges Alfredo Anastacion Solorzano Alcivar y Alba Isabel Marcillo Rezabala el 1,2% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote de No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha

35. Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada el 15 de enero de 1997 ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 21 de enero de 1997, el señor Segundo Agustín Ibañez Chipantaxi, casado, da en venta y perpetua enajenación a favor de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Equinoccial el 2,04% de los derechos y acciones que legalmente les corresponden del lote de No. 12 terreno ubicado en la parroquia de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO DE FECHA 07/07/2017
Segundo Julián Santander Betancourt, divorciado	C50012483001
Manuel Mesias Rodriguez Flores, divorciado	C50012483001
Cónyuges Victor Ibañez Chipantashi y Rocio Jacqueline Posso Erzo	C50012483001
Diana Margoth Ibañez Ibañez, soltera	C50012483001
Iván Carlos Ibañez Ibañez, soltero	C50012483001
cónyuges Holguer Vinicio Vilaña Sigcha y Rosario Liliana Ibañez Ibañez	C50012483001
cónyuges Freddy Giovanni Ibañez Ibañez y María Aurora Sanchez Nuñez	C50012483001
cónyuges José Guillermo Chipantasig Criollo y María Fanny Ibañez Ibañez	C50012483001
cónyuges José Jacinto Ibañez Chipantasig y Carmen Amelia Chipantasi Rodriguez	C50012483001
cónyuges José Ángel Caiza	C50012483001

0467

Cuatrocientos
sesenta y siete

Chipantasig y María Ángela Ayo Tituaña	
Segundo Francisco Caiza Chipantasig, soltero	C50012483001
Segundo Francisco Caiza Chipantasig, soltero	C50012483001
Digna Emerita Cadena Tapia, soltera	C50012483001
cónyuges José Manuel Nuñez Chipantasi y María Magdalena Ayo Tituaña	C50012483001
cónyuges Hugo Marcelo Ibañez Ibañez y Rocio del Pilar Maleza Minango	C50012483001
Oscar Manuel Palma Mesa, soltero y Ana Lucia Peña Cumbal, soltera	C50012483001
cónyuges José Nelson Vargas Carrera y Vilma Petita Palma Mesa	C50012483001
Nelly Germania Santillan Paredes, divorciada	C50012483001
Elias Benjamín Venavides Haro, soltero	C50012483001
cónyuges María Mercedes Cajas Almeida y Jorge Antonio Quisilema Pilatuña	C50012483001
cónyuges Juan Vicente Aguirre Lema y María Juana Simbaña Tashiguano	C50012483001
cónyuges Hernán Valverde Encalada y Matilde Marilyn Chavez Giler	C50012483001
cónyuges María Manuela Caiza Chipantasig y José Enrique Chipantashi	C50012483001
cónyuges José Jacinto Ibañez Chipantasig y Carmen Amelia Chipantasi Rodriguez	C50012483001
cónyuges Susana Olimpia Mier Aguilar y Edison López	C50012483001
cónyuges Segundo Rigoberto Posso Gomez y María Magdalena Erazo Gutierrez	C50012483001
cónyuges Juan Carlos Vega Poveda y Elena Belén Franco Estrella	C50012483001
cónyuges María Lilia Cruz Tibán y Edgar Ivan Torres Villa	C50012483001
Maria Dina Cruz Tibán, soltera	C50012483001
cónyuges Maria Lourdes Cruz Tibán y	C50012483001

Luis Marcelo Heredia Calala	
María Marlene Ibañez Ibañez	C50012483001
cónyuges Eduardo Rene Flores Cansino y Balbina Geovana Erazo Caiza	C50012483001
José Rodolfo Molina Erazo, soltero	C50012483001
cónyuges Alfredo Anastacion Solorzano Alcivar y Alba Isabel Marcillo Rezabala	C50012483001
Cooperación para el Desarrollo de la Zona Equinoccial	C50012483001
Segundo Agustín Ibañez Chipantashi	C50012483001

GRAVÁMENES:

- Bajo Rep. 4092, del Registro de Prohibiciones, y con fecha veinte y dos de enero del dos mil uno, se presentó el circular telegráfico Of. No. 02-JPPN, de enero dieciocho del dos mil uno, enviado por el Juez Primero de lo Penal del Napo-Tena, mediante el cual y dentro del juicio penal número 303-2000-0, que sigue esa judicatura en contra de MANUEL MESIAS RODRIGUEZ , por tráfico de cocaína, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del sindicado.
- Se hace constar que no está hipotecado, ni embargado.

CONCLUSIÓN:

- *La información expuesta en el informe precedente, ha sido obtenida en base a las escrituras públicas y al certificado de gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad que consta en el expediente.*

0000 11466
cuatrocientos sesenta
y seis

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5006816							
Clave Catastral:	1640701001							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	A37 (A1002-35(VU)) / A31 (PQ)							
Lote mínimo:	1000 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial / (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio							
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3 (D203-80) / A31 (PQ)					
	SI	Lote mínimo:	200m2					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre Línea de Fabrica					
		Uso principal del suelo:	(RR1) Residencial Rural 1 / (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio					
Cambio de Clasificación del suelo:	NO	(SRU) Suelo Rural						
Número de lotes	47	NOTA: _____						
Consolidación:	44.68 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	100 %	Energía eléctrica	100%
Anchos de vías y Pasajes	PASAJE S2G	3,00 m variable	CALLE S2F	8,00 m	PASAJE S2E	4,00 m	CALLE Oe9E	8,00 m
	PASAJE S2F	4,00 m	PASAJE Oe9D	6,00 m	PASAJE S2D	4,00 m	CALLE OE9C	10,00m (pública)
	PASAJE S2D	4,00 m	CALLE S3	12,00m (pública)	PASAJE S3A	4,00 m		
Área Útil de Lotes	38.619,38	m ² .	79,90 %					
Área Franja de protección de quebrada rellena en lotes	1.717,02	m ² .	3,55%					
Área de quebrada rellena en lotes	1.349,65	m ² .	2,79%					
Área de Vías y Pasajes	5.769,01	m ² .	11,94%					
Área de afectación vial en lotes	881,85	m ²	1,82%					
Área bruta del terreno (Área Total)	48.336,91	m ² .	100%					

ANEXO TÉCNICO:	INFORME TÉCNICO DE TRAZADO VIAL:
	<ul style="list-style-type: none"> Oficio Nº AZLD-DGT-UTYV-2017 00003923 de fecha 13 de octubre de 2017, que

4
Cable

	<p>contiene el Informe de Replanteo Vial No 0126-UTYV-17 emitido por la Dirección de Gestión del Territorio Unidad de territorio y Vivienda de la Administración La Delicia.</p> <p>INFORMES TECNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memorando 294-EYSIG, de fecha 19 de septiembre de 2017 que contiene el informe técnico de accidentes geográficos. • Oficio N° SGSG-DMGR-AT-2017-1244 de fecha 24 de noviembre de 2017, que contiene el Informe Técnico de Riesgos N° 258-AT-DMGR-2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, con fecha 24 de noviembre de 2017. • Oficio N° GP-2017-240-002023 de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene el Informe de Nomenclatura, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de fecha mayo de 2017. • Resolución de regularización de Excedentes o Diferencia de Área de terreno No 443-2017 de fecha 06 de noviembre de 2017. • Informe técnico N° 007 UERB-AZLD-2017, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 29 de noviembre de 2017 emitido por Arq. Juan Carlos Echeverría RT-UERB "La Delicia". <p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta de Datos de los predios: <ul style="list-style-type: none"> - Informe No. 645169 de fecha 28 de noviembre de 2017. <p>PLANOS</p> <p>Un plano que contiene el diseño urbano, perfiles del terreno, cortes transversales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Jaime Jácome con fecha diciembre de 2017. 1 cd con archivo digital.</p>
--	--

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN" ETAPA III, son las siguientes: calzada 100%.

0000 11465
cuatrocientos sesenta
y cinco

- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco años (5), de conformidad al cronograma de obras presentado por el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN" ETAPA III.
- La zonificación se cambia a: D3 (D203-80) y se mantiene A31 (PQ), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fabrica, Lote mínimo: 200 m2, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240% se mantiene la Clasificación del Suelo: (SRU) Suelo Rural, Uso principal: (RR1) Residencial Rural 1, y se mantiene (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio.
- Los lotes 1, 31, 34, 45, 46, y 47 se encuentran asentados parcialmente en relleno de quebrada.
- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN" ETAPA III contempla un sistema vial de uso público, debido a que es un Asentamiento con una consolidación de 44,68% de más de 20 años de existencia, se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos: PASAJE S2G 3,00 m variable, PASAJE S2E 4,00 m, PASAJE S2F 4,00 m, PASAJE S2D 4,00 m, PASAJE S3A 4,00 m, CALLE S2F 8,00 m, CALLE Oe9E 8,00 m, PASAJE Oe9D 6,00m, de conformidad al plano objeto de la presente regularización.
- Del informe Nº 258 AT-DMGR-2017, de fecha 24 de noviembre de 2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Riesgos se desprende que:

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Caspigasí del Carmen Etapa III" de la Parroquia San Antonio de Pichincha, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** *el AHHYC "Caspigasí del Carmen Etapa III" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza significativa, las condiciones de exposición son pocas, por lo que se espera poca o nula probabilidad que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.*
- **Riesgo por eventos sísmicos:** *de manera general, todo el AHHYC "Caspigasí del Carmen Etapa III" de la Parroquia San Antonio presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y el tipo de suelo*
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** *debido a la alta exposición a los potenciales flujos piroclásticos y fuertes caídas de ceniza en caso de una erupción del volcán Pululahua, pero también a su baja recurrencia (período de retorno) de reactivación volcánica, el AHHYC "Caspigasí del Carmen Etapa III" y toda la Parroquia San Antonio de Pichincha, se determina un nivel de Riesgo Moderado*

H.

60/2

Mitigable para el caso de una erupción del Pululahua, pero en caso de registrar señales de reactivación en el futuro, el nivel de riesgo cambiaría a muy alto no mitigable. Para el caso de otros volcanes alejados de la Parroquia San Antonio de Pichincha (Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador), el nivel de Riesgo es Bajo Mitigable ante posibles fenómenos de caída de ceniza.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Caspigasi del Carmen Etapa III", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en el pasaje de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores. El agua lluvia debe ser conducida en lo posible a sistemas de alcantarillado existentes en la zona.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseedores actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus

000. 11464
cuatrocientos
sesenta y cuatro

respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.

- Posterior a la regularización del AHHYC "Caspigasi del Carmen Etapa III", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Al encontrarse el AHHYC "Caspigasi del Carmen Etapa III" en una zona de alta amenaza ante una potencial reactivación del volcán Pululahua, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la Parroquia San Antonio, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.
- Para los escenarios eruptivos de otros volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida de mitigación consiste en conocer, aprender y aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

H.

del

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "CaspiGasí del Carmen Etapa III" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."

SOLICITUD

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN" ETAPA III de la Parroquia de SAN ANTONIO, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Arq. Juan Carlos Echeverría
Coordinador "UERB"-La Delicia.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AB. LUCIA JURADO RESPONSABLE LEGAL	04/12/2017	
ELABORADO POR:	GABRIEL BEDON RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	04/12/2017	